

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil
Dirección Nacional del Servicio Civil (01, 04, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.231.490
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.736
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.631
	99	Otros		1.105
09		APORTE FISCAL		14.166.724
	01	Libre		14.166.724
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.231.490
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.462.013
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05	5.656.559
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		63.641
	99	Otros Integros al Fisco		63.641
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.247
	07	Programas Informáticos		49.247
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	174
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.173
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	15.373

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil
Dirección Nacional del Servicio Civil (01, 04, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	15
PROGRAMA	:	01

	- En el Exterior, en Miles de \$	5.144
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	48
	- Miles de \$	304.861
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	20
	- Miles de \$	146.959
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. - Miles de \$	59.081
04	Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, podrá coordinar con los Organismos de la Administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en formato de licitación pública o adquisición de servicios a través de compras coordinadas.	
05	Para concursos públicos, Ley N° 19.882 incluye hasta \$2.315.163 miles. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatas/os como consejeras/os o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos. Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el diseño e implementación de planes y programas de inducción, acompañamiento, formación y desarrollo de las/os Altas/os Directivas/os Públicas/os, por hasta \$102.880 miles, conforme a la Ley y sus modificaciones.	
06	La Dirección deberá informar semestralmente a la Comisión de Hacienda, de Economía y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, sobre los diferentes concursos realizados, la cantidad de postulantes y los plazos de los concursos.	